Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6893/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6893/2023

CARÁTULA

Expediente	**INFOCDMX/RR.IP.6893/2023**	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: **20 de diciembre de 2023**	Sentido: **SOBRESEER por quedar sin materia**
Sujeto obligado: **Alcaldía Iztacalco**		Folio de solicitud: **092074523006917**
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	En obtener información correspondiente a una persona servidora pública.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En respuesta el sujeto obligado emitió respuesta conforme a lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente señaló como agravio, la entrega de información de forma incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el **artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.**	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, faltas, licencias y pagos.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6893/2023

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6893/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Iztacalco,** se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	14
RESOLUTIVOS	15

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 25 de octubre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074523006917**, mediante la cual requirió:

> *"Requiero de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia, la cual se encarga de las tarjetas de asistencia para el pago de puntualidad y cuya area es la jud de registro y*

movimientos, cual es su situacion actual derivado de su detencion por el delito de extorsion, quiero saber si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia tiene faltas durante los meses de septiembre y octubre del presente año, quiero saber si tiene alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, quiero saber si la C. Lopez Galicia Katherine Amelia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza, quiero saber si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, de ser asi requiero los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia.

Solicito conocer si la alcaldia iztacalco no aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por ser personal cercano a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo actual jud de relaciones laborales, quien vende plazas y niveles, ya que siempre estaban juntas en los eventos ademas de que la C. Katherine Amelia Lopez Galicia fue renivelada, paso de tener nivel 89 a nivel 199 cuando a la fecha no hay ecalafon ni programa de renivelacion.

Requiero una copia del formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año.

De cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde requiero saber si en sus archivos tienen algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tambien requiero si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199

Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde de enero a septiembre de 2023..." (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *"Entrega a través del portal*" e indicó como medio para recibir notificaciones: *"A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de noviembre de 2023, la **Alcaldía Iztacalco**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de

información, mediante el oficio **No. AIZT/SUT/1714/2023,** de fecha 27 de octubre de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

"…

Iztacalco, Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023
AIZT/SUT/1714/2023

ESTIMADO SOLICITANTE:

En atención a la solicitud de información pública con el número de folio **092074523006917** misma que fue emitida a través del sistema electrónico (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la que requiere:

"Requiero de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia, la cual se encarga de las tarjetas de asistencia para el pago de puntualidad y cuya area es la jud de registro y movimientos, cual es su situacion actual derivado de su detencion por el delito de extorsion, quiero saber si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia tiene faltas durante los meses de septiembre y octubre del presente año, quiero saber si tiene alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, quiero saber si la C. Lopez Galicia Katherine Amelia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza, quiero saber si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, de ser asi requiero los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia.

Solicito conocer si la alcaldia iztacalco no aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por ser personal cercano a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo actual jud de relaciones laborales, quien vende plazas y niveles, ya que siempre estaban juntas en los eventos ademas de que la C. Katherine Amelia Lopez Galicia fue renivelada, paso de tener nivel 89 a nivel 199 cuando a la fecha no hay ecalafon ni programa de renivelacion.
Requiero una copia del formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año.

De cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde requiero saber si en sus archivos tienen algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tambien requiero si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199

Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde de enero a septiembre de 2023".(SIC)

Con fundamento a lo dispuesto en el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I, artículo 7 *de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente "Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Título Primero, Capítulo II, articulo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece *"El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia"*. Título Séptimo, Capítulo I, articulo 192 de la LTAIPRC de la CDMX establece *"Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditez y libertad de información.*

Posterior del análisis, y toda vez que la solicitud número de folio **092074523006917**, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, se pronuncia dentro de sus atribuciones y competencia de acuerdo con los siguientes numerales:

PREGUNTA : ""Requiero de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia, la cual se encarga de las tarjetas de asistencia para el pago de puntualidad y cuya area es la jud de registro y movimientos, cual es su situacion actual derivado de su detencion por el delito de extorsion, quiero saber si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia

tiene faltas durante los meses de septiembre y octubre del presente año, quiero saber si tiene alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, quiero saber si la C. Lopez Galicia Katherine Amelia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza, quiero saber si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, de ser asi requiero los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia.

Solicito conocer si la alcaldia iztacalco no aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por ser personal cercano a la C. Zyanya Alejandra Dominguez Ocampo actual jud de relaciones laborales, quien vende plazas y niveles, ya que siempre estaban juntas en los eventos ademas de que la C. Katherine Amelia Lopez Galicia fue renivelado, paso de tener nivel 89 a nivel 199 cuando a la fecha no hay ecalafon ni programa de renivelacion.
Requiero una copia del formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año. " SIC

RESPUESTA: Referente a este planteamiento la Unidad Administrativa competente para dar respuesta a este planteamiento es la Dirección General de Administración por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se orienta el planteamiento para que se realicen un pronunciamiento de acuerdo a su competencia.

PREGUNTA : " De cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde requiero saber si en sus archivos tienen algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tambien requiero si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199 " SIC

RESPUESTA : Respecto este planteamiento se realizó un análisis minucioso sobre lo solicitado, no obstante se hace de su conocimiento que respecto a los documentos solicitados no es facultad de las áreas de este Sujeto Obligado el tener dentro de sus archivos algún documento con lo referido; de acuerdo a las funciones determinadas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco con número de registro MA-19/110920-AL-IZC-15/011119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de octubre de 2020, por lo que no se turna su solicitud a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado.

No obstante es preciso aclarar que sí se envía la solicitud a la Dirección General de Administración para que realice un pronunciamiento respecto a lo que le compete.

PREGUNTA 3: Requiero saber cuantos oficios firmo cada director general, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde de enero a septiembre de 2023".(SIC)

RESPUESTA: *En cuanto a este planteamiento y en lo que corresponde a esta Subdirección de la Unidad de Transparencia se informa que se firmaron 1573 oficios de enero a septiembre de 2023.*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARACELI MARÍA DEL ROCIO CARRILLO HERREJÓN

…" (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de noviembre de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Mi queja se deriva de que no se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez galicia cuenta o no con faltas durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si cuenta o no con alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza,
No se me informo si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, y en dado caso de que se le hubieran pagado, solicite los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia y que dichos recibos tampoco se me fueron entregados. La alcaldia tampoco me entrego el formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año. Lo anterior es informacion que debe detentar la Direccion de Capital Humano la cual no se pronuncia al respecto de esos puntos, tal como aparece en las hojas 2, 3 y 4 del archivo que me mandan como respuesta

En el siguiente punto de mi queja es que no se me menciona si la alcaldia aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia .

En el siguiente punto de mi queja es que no todas las areas de la alcaldia, como lo son cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde, en su respuesta no mencionan si en sus archivos encontraron algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tampoco si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199 por tanto las areas de la alcaldia no atienden completamente ese planteamiento, por lo que no se me informo si de cada area si localizaron o no alguna documentacion al respecto que obre en sus archivos"...(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 14 de noviembre de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 29 de noviembre de 2023, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. AIZT/SUT/1783/2023.**

VII. Cierre de instrucción. El 15 diciembre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente[2].

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AIZT/SUT/1783/2023,** de fecha 29 de noviembre de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular. Como se muestra a continuación:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Con fundamento en el Capítulo II, artículo 11, al artículo 244 fracción IV y artículo 253, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, así como lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Resolución, apartado Vigésimo Octavo, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión, interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México vigente, se rinde en tiempo y forma la presente Atención y Respuesta de los Resolutivos del Pleno del INFO, respecto al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, en su fase de pruebas, alegatos y manifestaciones, correspondiente a esta Dirección de Capital Humano de la Alcaldía de Iztacalco, en los siguientes términos:

Agravios, Acto que se Recurre y Puntos Peritorios

Mi queja se deriva de que no se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez galicia cuenta o no con faltas durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si cuenta o no con alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza,
No se me informo si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, y en dado caso de que se le hubieran pagado, solicite los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia y que dichos recibos tampoco se me fueron entregados. La alcaldia tampoco me entrego el formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año. Lo anterior es informacion que debe detentar la Direccion de Capital Humano la cual no se pronuncia al respecto de esos puntos, tal como aparece en las hojas 2, 3 y 4 del archivo que me mandan como respuesta

En el siguiente punto de mi queja es que no se me menciona si la alcaldia aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia .

En el siguiente punto de mi queja es que no todas las areas de la alcaldia, como lo son cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde, en su respuesta no mencionan si en sus archivos encontraron algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tampoco si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199 por tanto las areas de la alcaldia no atienden completamente ese planteamiento, por lo que no se me informo si de cada area si localizaron o no alguna documentacion al respecto que obre en sus archivos
(sic)

Atención y Respuesta de Resolutivos

Considerando el Documento que anexa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual, en vía de diligencias y para mejor proveer, el Lic. Christian Geovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente Politóloga María del Carmen Nava Polina en Sesión de fecha 26 de octubre de 2023, determina procedente **ADMITIR** el recurso de revisión al rubro citado:

Antes de emitir las respectivas respuestas, esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, así como las áreas estructurales que la conforman, desde el Inicio de Funciones de la actual gestión, siempre hemos sido respetuosos de los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo cual, **Esta Unidad Administrativa a mi cargo, no tiene ningún inconveniente en atender y emitir la respectiva respuesta institucional a la substanciación del presente Recurso, en su**

fase de pruebas, alegatos y manifestaciones, acorde a nuestro ámbito de atención y competencia, en los términos siguientes:

PRIMER BLOQUE DEL CONTENIDO DE LOS AGRAVIOS:

Mi queja se deriva de que no se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez galicia cuenta o no con faltas durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si cuenta o no con alguna licencia de cualquier tipo, comision o si se ha ingresado algun documento multiple de incidencia por ese mismo periodo de la C. Lopez Galicia Katherine Amelia durante septiembre y octubre del presente año, tampoco se me informo si la C. Katherine Amelia Lopez Galicia sera dada de baja o recibira algun tipo de sancion o si otra persona podra ocupar su plaza, ***SIC***

ATENCION Y RESPUESTA DEL RECURSO

- *Considerando información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, se precisa categóricamente que la ciudadana referida no cuenta con faltas en el periodo especificado por el ahora recurrente, referente a mencionar si tiene licencia, comisión o documento múltiple, lo que si podemos precisar categóricamente que, respecto a su estatus como trabajadora de base y afiliada al SUTGCDMX (Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México) se encuentra bajo el umbral jurídico y legal de las condiciones generales de trabajo que rigen a los trabajadores agremiados con fundamento en los artículos 26, 35 y 36 de dichas condiciones. También se precisa categóricamente que al momento de la redacción de la presente respuesta la ciudadana referida no ha sido dada de baja, y también se precisa categóricamente que al momento de la redacción de la presente respuesta la ciudadana referida no recibirá sanción alguna y por último se precisa categóricamente que al momento de la redacción de la presente respuesta nadie ocupara el lugar de la ciudadana referida.*

SEGUNDO BLOQUE DEL CONTENIDO DE LOS AGRAVIOS:

- No se me informo si a la C. Lopez Galicia Katherine Amelia se le pago la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023, y en dado caso de que se le hubieran pagado, solicite los recibos de pago de las quincenas antes mencionadas de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia y que dichos recibos tampoco se me fueron entregados. La alcaldia tampoco me entrego el formato de tiempo extra y guardias de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de la segunda quincena de agosto del presente año y de la primer quincena de septiembre del presente año. Lo anterior es informacion que debe detentar la Direccion de Capital Humano la cual no se pronuncia al respecto de esos puntos, tal como aparece en las hojas 2, 3 y 4 del archivo que me mandan como respuesta

  En el siguiente punto de mi queja es que no se me menciona si la alcaldia aplicara alguna sancion por el delito de extorsion a la C. Katherine Amelia Lopez Galicia ., ***SIC***

ATENCION Y RESPUESTA DEL RECURSO

- *Considerando información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, se precisa categóricamente que a la ciudadana referida* **no se le pago** la primera y segunda quincena de septiembre de 2023 y la primer quincena de octubre de 2023 sic, *haciendo la oportuna manifestación categórica que referente a los recibos de pago la Alcaldía Iztacalco no los genera ni los detenta, en este orden de ideas los recibos de pago se encuentran en una plataforma especifica donde los trabajadores ingresan con una clave de usuario y contraseña específica,*

considerando que no hubo pago, por consiguiente no se generaron los respectivos recibos en la referida plataforma. Así mismo manifestamos categóricamente que los formatos de tiempo extra, posterior a una búsqueda no se cuenta con dichos formatos, esto es, el trabajador en este caso la ciudadana referida no ingreso los formatos y este ente público no los recepciono, por tal motivo no se cuenta con ellos. Último punto manifestamos categóricamente que la Alcaldía Iztacalco dentro de sus atribuciones no se tiene contemplado aplicar sanciones.

TERCERO Y ULTIMO BLOQUE DEL CONTENIDO DE LOS AGRAVIOS:

- *En el siguiente punto de mi queja es que no todas las areas de la alcaldia, como lo son cada director general, director ejecutivo, director, subdirector, coordinador, jefe de unidad departamental, concejales y alcalde, en su respuesta no mencionan si en sus archivos encontraron algun documento referente a la detencion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia por el delito de extorsion, tampoco si las mismas areas tienen algun documento del que haga referencia a la renivelacion de la C. Katherine Amelia Lopez Galicia de nivel 89 a nivel 199 por tanto las areas de la alcaldia no atienden completamente ese planteamiento, por lo que no se me informo si de cada area si localizaron o no alguna documentacion al respecto que obre en sus archivos* ***(sic)***

ATENCION Y RESPUESTA DEL RECURSO

- *Considerando información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, se precisa categóricamente que NO SE CUENTA con documento o similar donde se precise el delito imputado por el ahora recurrente hacia la ciudadana referida.*

Por lo manifestado, a usted **Politóloga María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana Ponente** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y **Lic. Christian Geovanni Cabanillas Martínez, Subdirector de Proyectos de la Ponencia**, atentamente solicito se sirvan:

PRIMERO: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente **Substanciación del Recurso de Revisión, fase de pruebas y alegatos, derivado del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa,** debidamente Fundado y Motivado, elaborado por esta Dirección de Capital Humano la cual pertenece a la Alcaldía de Iztacalco.

Respuesta que consta de 7 fojas útiles (oficio de respuesta).

SEGUNDO: Tener por señalado el siguiente correo electrónico sisaidchaizt@gmail.com de esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, para oír y recibir los respectivos acuerdos que se dicten en el presente Recurso de Revisión.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
La Directora de Capital Humano

T.S. María Luisa Ordoñez Ramos

Dicho lo anterior podemos establecer que el sujeto obligado entrego información sobre los puntos faltantes, como lo eran las faltas, las licencias, bajas y ocupación de la plaza, pago de la primera y segunda quincena de septiembre y octubre, formato de tiempo extra y guardias, sanción por algún delito cometido, oficios recibidos por delitos de extorción y oficios de renivelación salarial.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 29 de noviembre de 2023 respetivamente, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6893/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 29 de Noviembre de 2023 a las 13:23 hrs.

9314efe40ad62a1c68cec15a986f8438

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente
enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA